

GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS REGISTRALES

LEY N° 14808, DTR N° 001/2016 y DTR N°002/2016
Vigencia a partir del 25/1/2016

PUBLICIDAD REGISTRAL

La ley contempla solo los tipos de trámites SIMPLE Y URGENTE con sus correspondientes valores, previendo la expedición de los servicios de publicidad en el día, previa consulta de la capacidad operativa del Departamento involucrado.

SIMPLE	URGENTE	EN EL DÍA
---------------	----------------	------------------

Con la solicitud abona el derecho a las DIEZ primeras carillas de información. A partir de las siguientes carillas abona Quince Pesos \$ **15** (c/u), sin importar el tipo de trámite solicitado.

Certificados de Dominio (por c/inmueble / acto)

Tasa: \$ 169	Tasa: \$ 468	Tasa: \$ 468 (por acto/inmueble) + Tasa Urgente \$ 422
Formulario: \$ 30	Formulario: \$ 30	Formulario: \$ 30
Total: \$ 199	Total: \$ 498	Total : \$ 920

Informes de Dominio (por c/inmueble)

Tasa: \$ 156	Tasa: \$ 390	Tasa: \$ 390 (por acto/inmueble) + Tasa Urgente \$ 422
Formulario: \$ 30	Formulario: \$ 30	Formulario: \$ 30
Total: \$ 186	Total: \$ 420	Total : \$ 842

Solicitud sobre frecuencia de Certificados, Informes y/o copias de dominio respecto de inmueble determinado (folio real)

Se informará sobre los antecedentes de Publicidad Registral expedidos en un período de 3 meses anteriores a la fecha de su requerimiento.

Tasa: \$ 156	Tasa: \$ 390	Tasa: \$ 390 (por inmueble) + Tasa Urgente \$ 422
Formulario: \$ 30	Formulario: \$ 30	Formulario: \$ 30
Total: \$ 186	Total: \$ 420	Total : \$ 842

**Certificados de Anotaciones Personales
Por cada módulo**

Excepciones: Para Personas Jurídicas la solicitud se integra con dos módulos, uno con el nombre y otro que contenga además el tipo societario o razón social, abonando por un solo módulo. Personas Humanas o variantes de las mismas abonará por cada módulo solicitado.

SIMPLE	URGENTE	EN EL DÍA
Tasa: \$ 169	Tasa: \$ 468	Tasa: \$ 468 (por módulo) + Tasa Urgente \$ 422
Formulario: \$ 30	Formulario: \$ 30	Formulario: \$ 30
Total: \$ 199	Total: \$ 498	Total : \$ 920

**Informes de Anotaciones Personales
Por cada módulo**

Excepciones: Para Personas Jurídicas la solicitud se integra con dos módulos, uno con el nombre y otro que contenga además el tipo societario o razón social, abonando por un solo módulo. Personas Humanas o variantes de las mismas abonará por cada módulo solicitado.

Tasa: \$ 156	Tasa: \$ 390	Tasa: \$ 390 + Tasa Urgente \$ 422
Formulario: \$ 30	Formulario: \$ 30	Formulario: \$ 30
Total: \$ 186	Total: \$ 420	Total : \$ 842

Informe del Indice de Titulares de Dominio. Por persona.

Tasa: \$ 156	Tasa: \$ 390	Tasa: \$ 390 (por servicio) + Tasa Urgente \$ 422
Formulario: \$ 30	Formulario: \$ 30	Formulario: \$ 30
Total: \$ 186	Total: \$ 420	Total: \$ 842

**Copias de Asiento de Dominio / Planos / Soporte Microfílmico
De Expediente**

Tasa: \$ 117	Tasa: \$ 338	Tasa: \$ 338 (por inmueble) + Tasa Urgente \$ 422
Formulario: \$ 30	Formulario: \$ 30	Formulario: \$ 30
Total: \$ 147	Total: \$ 368	Total: \$ 790

Servicios Especiales WEB (en los supuestos de convenios suscriptos con el Organismo)

Con la solicitud abona el derecho a las DIEZ primeras carillas de información. A partir de las siguientes carillas abona Veintidos Pesos \$ 22 (c/u), sin importar el tipo de trámite solicitado.

Consulta de Anotaciones Personales vía Web	Tasa: \$ 253
Consulta Frecuencia de Certificados, Informes y/o Copias de dominio respecto de inmuebles determinados en un período de tres meses anteriores a la fecha del requerimiento	Tasa: \$ 253
Consulta de Índice de Titulares de dominio por cada persona	Tasa: \$ 253
Consulta de dominio (folio real)	Tasa: \$ 253
Informe de dominio (folio real) por cada inmueble (lote o subparcela)	Tasa: \$ 390

Servicios a Municipios

Servicio de Publicidad por Inmueble y/o Persona	Tasa: \$ 27
Servicio de Registración por inmueble, por acto y/o persona	Tasa: \$ 156
Estas tasas se aplicarán cuando la solicitud supere los 10 inmuebles o personas y siempre y cuando no provengan de un procedimiento administrativo o judicial. Si no supera los 10 inmuebles o personas se abonará la tasa de rigor.	

REGISTRACIONES

LEY 9590 - FOLIO REAL SEGÚN DTR. 2/2015

Al valor de las Tasa Especial por Servicios Registrales se le deberán adicionar los siguientes valores:

Formulario del 1 al 19	\$ 30
Inmuebles comunes A	\$ 50
Continuación comunes CA	\$ 50
Unidades funcionales PHA	\$ 50
Continuación unidades funcionales CPHA	\$ 50
Planillas de subdivisión horizontal PHB	\$ 50
Planillas de Subdivisión B	\$ 50
CARATULA ROGATORIA	\$ 50
Minuta de inscripción año 2002 (1)	\$ 30
ANEXO HOJA 1 MIN. AÑO 2002 (2)	\$ 30
ANEXO HOJA 2 MINUTA INSCRIPCION AÑO 2002 (3)	\$ 30
ANEXO HOJA 3 MINUTA DE INSCRIPCION AÑO 2002	\$ 30

SIMPLE

URGENTE

INSCRIPCIONES

2 ‰

Adicional 1 ‰ (no menor a \$ 2.600 por acto y por inmueble)

La registración de documentos que contienen actos sobre inmuebles y que no fueren objeto de regulación específica abonarán la tasa del dos por mil (2 ‰) sobre el monto mayor entre la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la ley Impositiva, el valor inmobiliario de referencia (V.I.R), el valor de la operación o el monto de cualquier cesión que integre la operación documentada. Si el acto fuese sin monto, se calculará el dos por mil 2 ‰ sobre el monto mayor entre la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la ley Impositiva, o el valor inmobiliario de referencia (V.I.R).

En ningún caso la tasa a abonar, establecida en el presente apartado, podrá ser inferior a Doscientos Cincuenta y Tres Pesos (\$ 253) por inmueble y por acto.

Inscripción de documentos de Inmuebles a matricular por el Registro

Al monto resultante según indicación anterior, se le adicionará la suma de \$ **84** cualquiera fuera el tipo de trámite.

Excepciones (vivienda única, familiar y de ocupación permanente)

TRANSMISION DE DOMINIO (POR INMUEBLE Y POR ACTO)
SUMA MENOR A PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 105.636)

\$ 253	\$ 845
---------------	---------------

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA (POR INMUEBLE Y POR ACTO)
SUMA MENOR A PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 105.636)

\$ 253	\$ 845
---------------	---------------

Declaratorias de Herederos, Otras Publicidades con vocación registral, Desafectación de Vivienda y demás actos contemplados en el apartado II A) punto 8 del art. 3° de la Ley 10295

Se abonará la tasa por inmueble y por acto (causante)

\$ 253	\$ 845
---------------	---------------

Constituciones, Ampliaciones, Reducciones y Cesiones de Hipotecas, Preanotaciones y Anotaciones hipotecarias

2 ‰	Adicional 1 ‰ (no menor a \$ 2.600)
------------	--

Del monto objeto de la registración

PREANOTACIÓN Y ANOTACIÓN: en las sucesivas registraciones

Trámite **SIMPLE** tasa fija de \$ **253**

Trámite **URGENTE** \$ **845**

Pagarés o letras Hipotecarias.

Abonarán la suma de \$ **84** por cada Pagaré o Letra Hipotecaria, sea el trámite simple o urgente.

Cancelaciones de Derechos Reales

\$ **253**

\$ **845**

Servidumbres Gratuitas

\$ **253**

\$ **845**

Anotaciones Marginales sobre Inmuebles

\$ **253**

\$ **845**

Prórrogas de Inscripciones sobre Inmuebles

\$ **253**

\$ **845**

**Afectaciones (Propiedad Horizontal, Conjuntos Inmobiliarios, Tiempo Compartido, Cementerios Privados, Prehorizontalidad, Legajo 14.005 y otras)
-POR INMUEBLE DE ORIGEN AFECTADO-**

\$ **253**

\$ **845**

Además del monto por la afectación abonará por cada lote o subparcela, SIMPLE \$ **84** y URGENTE \$ **156**.

PROPIEDAD HORIZONTAL Y CONJUNTOS INMOBILIARIOS
Supuestos de más de 10 Unidades Funcionales/Unidades Complementarias

\$ 1.430	\$ 2.210
-----------------	-----------------

Además del monto por la afectación abonará cada subparcela Simple \$ **117** y Urgente \$ **234**.

**Afectaciones a Conjuntos Inmobiliarios, Tiempo Compartido, Cementerios Privados
-POR UNICA VEZ-**

\$ 4.160	\$ 12.350
-----------------	------------------

Trabas de Medidas Precautorias (por c/inmueble o variable de persona)

\$ 253	\$ 845
---------------	---------------

Levantamientos de Medidas Precautorias, (por c/inmueble o variable de persona)

\$ 253	\$ 845
---------------	---------------

Folios de Seguridad Judicial

\$ 84

Boleto de Compraventa (anotaciones, cesiones, reinscripciones y cancelaciones)

\$ 650

Vivienda

Afectación	
TRAMITE SIMPLE	TRAMITE URGENTE
-----	\$ 845
Desafectación	
TRAMITE SIMPLE	TRAMITE URGENTE
\$ 253	\$ 845

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Formación de Expedientes y Desarchivo

\$ 84

Locación de Casillero por año

\$ 1.690

CADUCIDAD DE LA TASA

1.- **Publicidad:** La validez de la tasa coincide con la vigencia de la publicidad establecida por las normas pertinentes. Cuando la publicidad no tenga plazo de vigencia establecido normativamente, su validez nunca podrá ser superior a los 90 días corridos.

2.- **Registración:** Todo documento que se presente para su registración vencido el término de 180 días corridos desde su primigenio ingreso en el Libro Diario, deberá abonar nuevamente el total de la tasa, a excepción de los supuestos en que se encuentre prorrogada su inscripción provisional. El vencimiento de la prórroga conlleva el vencimiento de la tasa. En los casos de documentos que no son pasibles de inscripción provisional, la tasa abonada tendrá una validez de 180 días corridos desde su primigenio ingreso en el Libro Diario.

EXENCIONES

Quedarán exceptuados del pago de las tasas por servicios registrales, sólo los documentos cuya excepción esté específicamente regulada por otras leyes y se haga expresa mención a las tasas de la Ley 10295

**LA PRESENTE GUIA SÓLO CONTIENE LOS ACTOS DE
REGISTRACION MAS FRECUENTES**

**GUIA CONFECCIONADA
POR COORDINACION JURIDICA**